

Código:

Apo.4.1.Fr.002

Fecha

31/01/2023

Versión

6

PARA: SUBDIRECCION FINANCIERA Y GRUPO DE CONTRATOS

RADICADO No.: CP -

CONS
9

DATOS GENERALES DEL CONTRATO

CONTRATO, ORDEN O CONVENIO No. . -

NIT O DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DEL CONTRATISTA

OBJETO DEL CONTRATO, ORDEN O CONVENIO
PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PARA LA ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO JURÍDICO, PROCESAL, TRIBUTARIO, FISCAL Y FINANCIERO EN LAS ACCIONES DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y FINANCIERO, EN LA GESTIÓN DE INGRESOS Y GASTOS, EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA DE DESCENTRALIZACIÓN FISCAL Y FINANCIERA, Y EN LA ORIENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO QUE, RESPECTO A ENTIDADES TERRITORIALES Y SUS DESCENTRALIZADAS, DEBE REALIZAR LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS PROPUESTOS DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN A SU CARGO.

No.Compromiso
90023

FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO, ORDEN O CONVENIO

SALDO CONTRATO

NOMBRE CONTRATISTA

VALOR DEL CONTRATO ADICIONALES

FECHA DE INICIO:

FECHA DE TERMINACION:

Adiciones y/o Cesiones del Contrato

Adicion No. 1 Fecha Adicion 20/12/2023 Desde 01/01/2024 Hasta 31/03/2024 Tiempo Adicion 0 anos - 2 meses y 31 dias Objeto: OTROSÍ NO. 1 MEDIANTE EL CUAL SE PRORROGA EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y SE ADICIONA EL VALOR DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 3.216-2023.

DATOS ESPECIFICOS DEL PAGO

Tipo de Pago	No.	Condicion de Pago	Aclaracion	Vr.Pago	Iva Aplicado	Valor Iva	Amortizacion Anticipada	Total a Pagar
FACTURA NO.	CSEP356	PERIODO	FEBRERO DE 2024	13,775,274.79	19 %	2,617,302.21		16,392,577.00
		TOTALES		13,775,274.79		2,617,302.21		

TOTAL A PAGAR

Anexos y No. de Folios

Factura Cuenta de Cobro

Declaracion juramentada Seguridad Social

Otros Anexos o Folios Entrada a Almacen

Constancias de pago de la seguridad social

Total de Folios Anexos

En calidad de Supervisor/Interventor del contrato enunciado, certifico que he verificado el cumplimiento a satisfaccion de las obligaciones que emanan del contrato, la acreditacion del pago de obligaciones con el sistema de seguridad social integral y las cifras y valores correspondientes al periodo certificado para el reconocimiento del pago que por este instrumento se acredita

SUPERVISORES Y/O INTERVENTORES

Claudia

Firmado digitalmente por
CLAUDIA HELENA OTALORA
CRISTANCHO
Fecha: 2024.03.05 16:18:04
-05'00'

FIRMA:
NOMBRE: CLAUDIA HELENA OTALORA CRISTANCHO
CARGO: SUBDIRECTOR TÉCNICO O ADMINISTRATIVO
CEDULA: 51959287

Elsa

Firmado digitalmente por
PEÑALOZA GUZMAN ELSA
JOHANNA
Fecha: 2024.03.05 16:26:48
-05'00'

FIRMA:
NOMBRE: ELSA JOHANNA PEÑALOZA GUZMAN
CARGO: SUBDIRECTOR TÉCNICO O ADMINISTRATIVO
CEDULA: 52997059

CONTENIDO DEL INFORME

1. Condiciones del Contrato	1
2. Objeto del Contrato	1
3. Obligaciones del Contrato, Actividades Ejecutadas y Productos Entregados	¡Error!

Marcador no definido.

1. CONDICIONES DEL CONTRATO

Número de Contrato	: 3.216-2023
Nombre del Contratista	: César Segundo Escobar Pinto
Periodo informe	: 1 al 29 febrero de 2024
Supervisor	: Dra. Claudia Helena Otálora Cristancho
	: Dra. Elsa Johanna Peñalosa Guzmán
Área perteneciente	: Dirección General de Apoyo Fiscal

2. OBJETO DEL CONTRATO

Prestación de servicios profesionales mediante la asesoría y asistencia técnica en materia jurídica y tributaria en los procesos de saneamiento y fortalecimiento de la capacidad de gestión fiscal e institucional, de la calidad del gasto y de reestructuración de pasivos de las entidades territoriales y sus descentralizadas.

3. ACTIVIDADES EJECUTADAS Y PRODUCTOS ENTREGADOS

- Se atendió consulta de la Señora Ana Lucía Pérez Medina - Secretaria General y de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Yarumal, sobre la definición de las funciones que deben cumplir los bomberos, las funciones que les acarrean a los bomberos por manejar el recurso público de la estampilla pro bomberos, y claridad de los llamados de emergencia que deben y pueden atender los bomberos, y sobre la facultad de cobro por parte de los bomberos por los servicios que prestan. Radicado: 2-2024-004247 del 1 de febrero de 2024.
- Se atendió consulta de la señora Marya Toro quien solicita se le informe si existe un manual de fiscalización para entidades territoriales más actualizado que el publicado en el año 2007. Radicado: 2-2024-004251 del 1 de febrero de 2024.
- Se atendió consulta de la señora Maribel Perafán Gallardo Gerente de la Industria Licorera del Cauca sobre el alcance de la prohibición de imposición de cargas adicionales a las actividades de producción, introducción, importación, distribución y comercialización de mercancías gravadas con el impuesto al consumo o la participación, de que trata el artículo 18 de la Ley 1816 de 2016. Radicado: 2-2024-00431 del 1 de febrero de 2024.

Código: Apo.4.1.Fr.16	Fecha: 22-03-2019	Versión: 3	Página: 2 de 9
------------------------------	--------------------------	-------------------	-----------------------

- Se atendió consulta del Señor Johan Arbey Cano García, sobre “si con cargo al presupuesto de la administración municipal es posible pagarle viáticos (gastos de transporte, alojamiento y hotel) o cualquier otro tipo de bonificación a los hombres de protección de la UNP y/o de la Policía Nacional para un alcalde de riesgo 3 o de cualquier otro riesgo.”. Radicado: 2-2024-004313 del 1 de febrero de 2024.
- Se atendió consulta del Señor Carlos Mario Cabana Bolívar Comisario de Familia de la Alcaldía Municipal de Fonseca - Guajira sobre si se puede cancelar los Honorarios profesionales del comisario de Familia y del Equipo Interdisciplinario del Recaudo de la Estampilla para la Justicia familiar, atendiendo lo reglado en el Artículo 21 y siguientes de la Ley 2126 de 2021”. Radicado: 2-2024-004473 del 2 de febrero de 2024.
- Se atendió consulta de la Señora Sonia Milena Silva Bernal Jefe de Impuestos y Rentas de Norte de Santander quien haciendo referencia a una escritura sin cuantía emitida por orden de una autoridad judicial en la que se efectúa la transferencia de dominio de parte de un inmueble, se reconoce la calidad de segundos ocupantes, se hace una declaración de parte restante, una limitación al dominio y una condición resolutoria, efectúa tres interrogantes del impuesto de registro. Radicado: 2-2024-005423 del 8 de febrero de 2024.
- Se atendió consulta del Señor John Jairo Mesa Cubillos Profesional Universitario de la Contraloría General de Antioquia quien pregunta “...puede el ejecutivo disponer de la renta del Impuesto de vehículos, renta de libre destinación y proponer a la asamblea departamental convertirla en una renta de destinación específica? En el evento de aprobarle la asamblea departamental convertir la renta de impuesto de vehículos en una renta de destinación específica para la vigencia fiscal 2024, esto afectaría la transferencia para el órgano de control, no obstante que el presupuesto aprobado en el año 2024, ¿la renta era de libre destinación?” Radicado: 2-2024-005454 del 8 de febrero de 2024
- Se atendió consulta del Señor John Jairo Chica Salgado Jefe Oficina Asesora Jurídica Contraloría General de Antioquia quien efectúa cinco interrogantes relacionados con la facultad que le asiste a los departamentos de establecer una destinación específica al Impuesto sobre Vehículos Automotores, y la manera como dicha decisión impactaría las transferencias que a la contraloría departamental le debe efectuar la administración departamental. Radicado: 2-2024-005689 del 9 de febrero de 2024
- Se atendió consulta del Señor Carlos Alberto Orozco Franco Alcalde de la Alcaldía Municipal de Caicedonia – Valle del Cauca quien solicita orientación del paso a seguir por parte del Municipio que considera no debe recaudar y pagar lo relacionado con la Estampilla Pro Universidad del Pacífico Omar Barona Murillo por no ser sujeto pasivo contribuyente, ni agente de retención o recaudación ni responsable de la Estampilla, igualmente si es viable la Acción de nulidad respecto a la Ordenanza No. 473 de noviembre 21 de 2017 y solicitud de la suspensión provisional de la referida ordenanza y demás actos administrativos

que las reglamente pues consideramos que no es aplicable la estampilla Propacífico para el Municipio de Caicedonia por cuanto la aplicación de la misma se encuentra en forma expresa en la ley No. 1685 de 2013 en especial lo establecido en el artículo tercero”. Radicado: 2-2024-006218 del 13 de febrero de 2024

- Se atendió consulta del Señor Félix Antonio Quintero Chalarca Abogado – Asesorías Tributarias quien solicita “Se expida concepto donde una manera clara se indique si en las declaraciones y o liquidaciones del Impuesto de vehículos, se debe incluir dentro de la base gravable, si o no el respectivo Impuesto al Consumo. Radicado: 2-2024-006303 del 13 de febrero de 2024.
- Se atendió consulta del Señor Israel Florián Florián Concejal del Concejo Municipal de Pauna Boyaca quien haciendo referencia a un proyecto de acuerdo cuyo objeto es exonerar del cobro de impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, de la Estampilla pro cultura y de la Estampilla para el bienestar del adulto mayor, a los contratos de alimentación escolar por el termino de 4 años, ¿consulta “¿Es legal que el Concejo exonere de estos impuestos en este caso en particular? ¿De ser positiva la anterior pregunta cual sería el marco legal para hacerlo? Radicado: 2-2024-006378 del 14 de febrero de 2024
- Se atendió consulta del Señor Cristian Camilo Mestra Jaramillo Subdirector Financiero de la Contraloría General de Antioquia quien después de hacer referencia a las fuentes de financiación de las contralorías departamentales, así como a la iniciativa del departamento de Antioquia de dar al Impuesto sobre Vehículos Automotores destinación específica, y a los efectos que ello implicaría, señala usted que correspondería a este Ministerio “resolver de fondo tan adversa situación, esto con el fin de que nos ilustren sobre otras alternativas de sustento presupuestal para las contralorías departamentales”. Radicado: 2-2024-006380 del 14 de febrero de 2024
- Se atendió consulta del Señor Luis Orlando Garzón Acuña – Alcalde del municipio de Cachipay – Cundinamarca, con la finalidad de mejorar las escuelas veredales, solicita a este Ministerio la donación de equipos de cómputo, archivadores, escritorios, sillas y pupitres, así como de un vehículo para el traslado de los estudiantes. Radicado: 2-2024-006780 del 16 de febrero de 2024
- Se atendió consulta de la señora Eliana Arias Gamboa Funcionaria de la Alcaldía Municipal Santo Domingo de Silos – Norte de Santander quien a propósito de la Estampilla para la justicia familiar consulta “1. ¿Antes de la creación de la estampilla familiar el Municipio venía cubriendo los gastos de funcionamiento de la comisaría de Familia de los recursos del Sistema General de participaciones del Rubro Libre Inversión, mi pregunta es se puede seguir utilizando estos recursos para los gastos de salarios el Comisario de Familia y su equipo interdisciplinar? 2. Los recursos de la estampilla pueden ser invertidos para fortalecer los salarios del comisario de Familia y el equipo interdisciplinar? 3. Una vez creado los cargos definidos en el artículo 8 de la ley

2126 de 2021, los gastos de los salarios del equipo y el comisario pueden ser cubiertos por presupuesto del Sistema General de Participaciones libre inversión y de la estampilla familiar?” Radicado: 2-2024-006787 del 16 de febrero de 2024

- Se atendió consulta de la Señora Lisseth Vanessa Giraldo Garcia quien haciendo referencia, de una parte, a recursos que por concepto de fallos de responsabilidad fiscal trasfiere la Contraloría Departamental al nivel central del departamento, y; de otra, a la solicitud del Contralor de que con esos recursos se adquiriera un inmueble para el funcionamiento del ente de control, y precisa que esos recursos cuentan con destinación específica por mandato de una ordenanza departamental, y a renglón seguido consulta “ 1. ¿puede el departamento del putumayo disponer de estas sumas de dinero para la Compra de un bien inmueble con destino a sede de la contraloría general del Departamento del putumayo? 2 ¿en caso de ser afirmativo la respuesta al interrogante anterior, bajo que Argumento jurídico o normatividad vigente se podría realizar la compra del bien Inmueble? 3 ¿cuál es la destinación de las sumas de dinero por concepto de multas que impone El ente de control?” Radicado: 2-2024-006790 del 16 de febrero de 2024
- Se atendió consulta de la Señora Dayanne Osorio quien consulta “Quisiera saber o tener conocimiento sobre cuál es la base para el pago de las estampillas de PROCULTURA y PROANCIANO en contratos llamados CONVENIOS DE ASOCIACIÓN O APOYOS ECONÓMICOS, es decir, en esos contratos donde la entidad apoya con un max de 70% del valor total del contrato y un 30% lo aporta el contratista. Dado lo anterior, la pregunta es: El pago de las estampillas sería sobre el valor del 100% del convenio de asociación o apoyo económico, o sobre el 70% con el cual apoya la entidad pública?” Radicado: 2-2024-006983 del 16 de febrero de 2024
- Se atendió consulta de la Señora Karina Cantillo quien después de hacer referencia a un acuerdo municipal en el que se autoriza al ejecutivo para trasferir con destino a un proyecto de inversión un porcentaje del recaudo del impuesto de Industria y Comercio y de su complementario de avisos y tableros, consulta usted: “1.Si los valores recaudados que se utilizan para cubrir esos compromisos deben ser reportados como ingresos corrientes de libre destinación y tenidos en cuenta dentro del valor a transferir a la Personería Distrital de Santa Marta y al Concejo Distrital de Santa Marta, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 612 de 2000?. 2. En el evento que no sean tenidos en cuenta ante la adquisición de tantos compromisos como subsistirían entidades, como la Personería Distrital de Santa Marta y al Concejo Distrital de Santa Marta? Radicado: 2-2024-007086 del 19 de febrero de 2024
- Se atendió consulta del Señor Alfredo Luis Gravini Simancas Abogado de Gravini & Asociados, quien solicita “concepto jurídico – político administrativo respeto a la decisión del señor Gobernador del Atlántico Eduardo Verano de la Rosa de darle el manejo y el control de inversión al Distrito Industrial y Portuario de

Barranquilla y su Área Metropolitana. de la tasa de seguridad y convivencia ciudadana” Radicado: 2-2024-007403 del 20 de febrero de 2024.

- Se atendió consulta de la Señora Soliria Barrios Criollo Profesional en Contaduría Pública - Especialista en Revisoría Fiscal quien consulta “Teniendo en cuenta que a las entidades territoriales también se les ha dificultado depuración de cartera de imposible recaudo, se eleva esta consulta para determinar la viabilidad de aplicación del decreto 445 del año 2017 en entidades de orden territorial, sociales, de servicios públicos y otras diferentes a las de orden nacional. De no ser posible, solicitamos el direccionamiento del marco normativo viable para la depuración de cartera de imposible recaudo.” Radicado: 2-2024-007406 del 20 de febrero de 2024
- Se atendió consulta de la Señora Angelica Maria Borrego Espitia sobre “si un municipio de sexta categoría por medio de su secretaría de hacienda puede realizar acuerdo de pago del impuesto de delineación, por cuanto como propietaria no poseo los recursos económicos para pagar de forma inmediata la totalidad del impuesto. En caso de ser afirmativo, quisiera saber ¿pueden cobrar intereses sabiendo que no es una entidad financiera de carácter público?, de ser así ¿a qué tasa se liquidan los intereses del mismo? ¿se maneja como interés simple o compuesto? Asimismo, saber si al realizar el acuerdo y comprometiéndome por medio de Resolución a pagar intereses mensuales, ¿deberían entregarme la licencia de construcción al hacer el primer pago del mismo?, lo anterior teniendo en cuenta que si pago intereses es para gozar del producto o servicio adquirido mediante el acuerdo. Ej. Compro un carro a cuotas con interés para disfrutarlo desde este momento.” Radicado: 2-2024-007408 del 20 de febrero de 2024.
- Se atendió consulta del Señor Andrés Tamayo Iannini Secretario General de la Federación Colombiana de Fútbol quien a propósito de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2344 de 2023 solicita que se atienda la siguiente pregunta: “¿Qué bienes o servicios a nivel local se encuentran exentos y qué corresponde hacer a Alcaldías?” Radicado: 2-2024-007679 del 21 de febrero de 2024.
- Se preparó el proyecto de articulado del Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas, incluyendo dentro del gravamen a las cervezas sin alcohol, y modificando la base gravable conforme con el contenido de alcohol.
- Se preparó el proyecto de articulado del Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado, incluyendo dentro del gravamen a los productos sucedáneos y sustitutos del tabaco.
- Se preparó el proyecto de articulado del Impuesto sobre vehículos automotores precisando que se debe reglamentar la metodología para la determinación del avalúo de los vehículos (base gravable), incluyendo dentro del gravamen a las motocicletas de menos de 125 c.c., e incluyendo un componente ambiental para la determinación del impuesto.

Código: Apo.4.1.Fr.16	Fecha: 22-03-2019	Versión: 3	Página: 6 de 9
------------------------------	--------------------------	-------------------	-----------------------

- Se efectuaron precisiones a la Secretaría Jurídica de Presidencia de la República, respecto de la memoria justificativa del proyecto de decreto por el cual se modifica el sistema único nacional de transporte de productos gravados con impuestos al consumo.
- Secretaría General - Solicitud de concepto proyecto de decreto “por el cual se reglamenta el mecanismo para la prevención y atención integral de violencias y actos de discriminación a población LGTBIQ+ establecido en el artículo 116 de la ley 2294 de 2023”. No. de Radicación 3-2024-001423.
- Secretaría General - Solicitud de concepto técnico respecto del proyecto de decreto por el cual se adiciona el capítulo v al título 2 de la parte 3 del libro 2 del decreto 1066 de 2015 único reglamentario del sector administrativo del interior, para adoptar la política pública de diálogo social, y se dictan otras disposiciones. No. de Radicación 3-2024-001424.
- Secretaría General - Solicitud de concepto técnico sobre el proyecto de decreto “Por el cual se adiciona un inciso transitorio al parágrafo 1 del artículo 1.6.5.3.3.1. de la sección 3 del capítulo 3 del título 5 de la parte 6 del libro 1 y un inciso transitorio al parágrafo 4 del artículo 1.6.6.2.3. del Capítulo 2 del Título 6 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, para ampliar de manera transitoria el plazo del cierre del banco de proyectos de inversión de obras por impuestos para la vigencia 2024”. No. de Radicación 3-2024-001787.
- Oficina Jurídica - Solicitud de Comentarios – Proyecto De Ley 228 de 2023 Cámara. No. de Radicación 3-2024-002221.
- Secretaría General - Solicitud de concepto técnico sobre el proyecto de decreto “Por el cual se adiciona el Título 6, de la Parte 3, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, con el fin de reglamentar el artículo 358 de la Ley 2294 de 2023 “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida” en lo relacionado con la composición y funcionamiento de la Comisión Mixta Nacional para Asuntos Campesinos”. No. de Radicación 3-2024-002371.
- Se asistió a reuniones virtuales los días 12 y 13 de febrero de 2024 para revisar el recurso interpuesto por una compañía respecto de la solicitud de promoción oficiosa de un acuerdo de restructuración de pasivos de la Ley 550 de 1999, para el municipio de Santander de Quilichao.
- Se efectuaron comentarios y se propusieron ajustes al proyecto de resolución mediante la cual se resuelve el recurso de reposición contra el acto administrativo en que la Dirección de Apoyo Fiscal negó la promoción oficiosa de un acuerdo de restructuración de pasivos de la Ley 550 de 1999, para el municipio de Santander de Quilichao.

Código: Apo.4.1.Fr.16	Fecha: 22-03-2019	Versión: 3	Página: 7 de 9
------------------------------	--------------------------	-------------------	-----------------------

- Se ha realizado seguimiento al estado de las actuaciones que en el marco del acuerdo de reestructuración de pasivos suscrito con los acreedores se han adelantado por parte de la administración del municipio de Barbacoas – Nariño.
- Se ha realizado seguimiento al estado de las actuaciones que en el marco del acuerdo de reestructuración de pasivos suscrito con los acreedores se han adelantado por parte de la administración del municipio de Magangué - Bolívar.
- Se ha realizado seguimiento al estado de las actuaciones que en el marco del acuerdo de reestructuración de pasivos suscrito con los acreedores se han adelantado por parte de la administración del departamento de Córdoba.
- Se remitió a la administración del departamento de Córdoba la comunicación de la Dra. Claudia Matilde Bogoya Pachón – Coordinadora del Grupo de Gestión de Cartera (E) del Instituto Nacional de Cancerología, pone de presente la existencia de acreencias causadas con posterioridad al inicio del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos por concepto de la prestación de servicios de salud médico-quirúrgicos a pacientes oncológicos que se encuentran pendientes de pago de tiempo atrás, lo que a juicio de la peticionaria puede significar un incumplimiento al Acuerdo en los términos del numeral 5 del artículo 35 de la Ley 550 de 1999. Radicado: 2-2024-006788 del 16 de febrero de 2024
- Se atendió el requerimiento del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Turbo quien, para que obre dentro del Proceso Ejecutivo Laboral 05-837-31-05-001-2020-00334-00, remite el Auto del 19 de febrero de 2024 en el que se resuelve “PRIMERO: DECRETAR COMO PRUEBA DE OFICIO informe que se servirá rendir por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público o la Dirección General de Apoyo Fiscal de dicha entidad, para que certifique las condiciones del acuerdo de REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS, aprobado mediante Resolución número 1565 del 03 de junio 2010 con la que se comunicó la identificación de todos los acreedores del Municipio de San Juan de Urabá y se precisó el monto de sus acreencias, para que indique a este despacho si la acreencia que se reclama por COLFONDOS quedó determinada como litigiosa dentro del acuerdo y cuál era el procedimiento para el pago; además, certifique los pagos realizados a la entidad demanda COLFONDOS S.A explicando las aplicaciones a cada uno de los presuntos beneficiarios de esta entidad y los periodos de pago”. Radicado: 2-2024-008729 del 26 de febrero de 2024.
- Se efectuó la revisión y se hicieron sugerencias de ajuste a la resolución por medio de la cual se aceptó la promoción de un acuerdo de reestructuración de pasivos del Distrito de Buenaventura.
- Se preparó documento para sustentar jurídicamente la metodología de cálculo de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación ICLD que viene aplicando la Dirección General de Apoyo Fiscal.

Código: Apo.4.1.Fr.16	Fecha: 22-03-2019	Versión: 3	Página: 8 de 9
------------------------------	--------------------------	-------------------	-----------------------

- Se asistió a reunión virtual el día 14 de febrero de 2024 para la socialización de los resultados de la COP 10 realizada en Panamá dentro del convenio marco para la lucha contra el tabaco.
- Se asistió a reunión virtual del comité de seguimiento de Ley 550 de 1999, el día 19 de febrero de 2024, en el cual se discutieron asuntos relacionados con la terminación de los acuerdos de restructuración de pasivos.
- Se asistió a reunión virtual el día 22 de febrero de 2024, para prestar asistencia técnica al municipio de Armenia en asuntos de carácter tributario.
- Se asistió a reunión virtual el día 27 de febrero de 2024, para analizar los efectos de la solicitud de Findeter de no incluir dentro del acuerdo de restructuración de pasivos del Distrito de Buenaventura los créditos por medio de los cuales se efectuó la compra de los bonos de agua.
- Se asistió a reunión virtual el día 28 de febrero de 2024, para prestar asistencia técnica al municipio de Belén de Bajirá en asuntos de carácter tributario.
- Se asistió a reunión virtual el día 29 de febrero de 2024, para prestar asistencia técnica al departamento del Chocó en asuntos de carácter tributario.
- Se asistió a reunión virtual el día 29 de febrero de 2024, para revisar asuntos relacionados con el cumplimiento de un fallo del Tribunal Administrativo del Tolima frente a las acciones que debe adelantar el municipio de Ibagué respecto de la atención de la población sindicada. La reunión se llevó a cabo con el Ministerio de Justicia y con el departamento del Tolima.
- En ejercicio de la representación judicial de la Nación Ministerio de Hacienda y Crédito Público, me fueron otorgados poderes para actuar dentro de los procesos que a continuación se relacionan y de los cuales se informa sobre su estado y última actuación realizada:

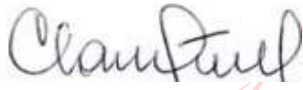
PROCESO	NÚMERO	DESPACHO	UBICACIÓN Y ESTADO	ULTIMA ACTUACIÓN
Acción de Nulidad	11001032400020060012200	Consejo de Estado – Sección Primera	Despacho con fallo	Fallo denegando las súplicas de la demanda. Archivo
Acción Popular	70001233100020100024200	Tribunal Administrativo de Sucre	Secretaría	Con fallo a favor del Ministerio.
Acción Popular	23001333300320130008400	Juzgado Tercero Administrativo Oral de Montería	Despacho	Se asistió a la Audiencia de Pacto de Cumplimiento para precisar


				que se sustituyó el poder.
--	--	--	--	----------------------------

Para los efectos, anexo factura y comprobante de pago de la seguridad social del mes de febrero de 2024.

~~CÉSAR ESCOBAR PINTO~~
CESAR SEGUNDO ESCOBAR PINTO

En mi calidad de supervisor del contrato me permito avalar el contenido del informe y el avance en la ejecución del mismo de acuerdo a lo descrito.
El contrato no presenta a la fecha dificultades en su ejecución, ni situaciones exógenas que afecten el normal desarrollo del mismo.


Firmado digitalmente por
CLAUDIA HELENA OTALORA
CRISTANCHO
Fecha: 2024.03.01 18:48:49
-05'00'
CLAUDIA HELENA OTÁLORA CRISTANCHO


Firmado digitalmente por
PEÑALOZA GUZMAN ELSA
JOHANNA
Fecha: 2024.03.01 12:12:01
-05'00'
ELSA JOHANNA PEÑALOSA GUZMÁN